

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 450

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20226120894182 RUTH SOFIA TRIVIÑO LOPERA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20224212926011 4/12/2022
FIRMADO POR:	JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

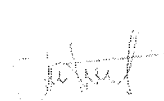
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **12 DE MAYO DE 2022**, en la página web https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **6 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20224212926011**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **12 DE MAYO DE 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE MAYO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Reviso: Jhonnattan Soacha Murillo

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Bogotá D.C., abril 12 de 2022

Señor(a)

RUTH SOFÍA TRIVIÑO LOPERA

Personería De Bogotá D.c.

Calle 16 N° 9 - 15

Email: institucional@personeriabogota.gov.co y pd_oasistencia@personeriabogota.gov.co
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120894182

Cordial Saludo.

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Personería de Bogotá D.C. con radicado "2022-EE-0495919" Y "SINPROC 244754- RICARDO DE JESUS ARANGO CONTO", se informa que:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000032721882** de fecha **02/23/2022**, por la infracción **C.29** "conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.", **No.11001000000032721883** de fecha **02/23/2022**, por la infracción **D.02** "conducir sin portar los seguros ordenados por la ley." Y **No.11001000000032721883** de fecha **02/23/2022**, por la infracción **C.35** "no realizar la revisión técnico-mecánica en el Plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases..", adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución 20203040011245 de 2020, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20224212926011

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	RICARDO DE JESUS ARANGO CONTO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 11809351
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 39B # 3A-11 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	---------------------	---------------	-------------

Entonces, la empresa de correspondencia 472 mediante guías de entrega informó que la causal de devolución de las notificaciones fue "DIRECCIÓN NO EXISTE" tal como se muestra a continuación:

472	Medio Concesión de Correo	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Centro Operativo: I.H.MOVILIDAD	Fecha Pre-Admisión: 03/03/2022 17:55:27	RA360077067C0
1111	Orden de servicio: 15022776	Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de	Causal Devoluciones:		
530	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	NT/C.T.: 899999061	RE Rehuido NS No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido DE Dirección errada		
	Referencia: 1100100000032721882 Teléfono: 3646400 EXT 6310 Código Postal: 111611000	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Faltante AC Apartado Cautelado FM Fuerza Mayor		
	Nombre/ Razón Social: RICARDO DE JESUS ARANGO CONTO/AWP67E	Dirección: CLL 39B # 3A-11 SUR	Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
	Tel: 3122019378/3122019378 Código Postal: 110431117 Código Operativo: 1111530	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	C.C. Oscar Buitrago Hora 4:27		
	Peso Físico(gms): 200	Dice Contener: JV	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
	Peso Volumétrico(gms): 0	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Distribuidor: c.c. 4 MAR 2022		
	Peso Facturado(gms): 200		Gestión de entrega: 1do dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa		
	Valor Declarado: \$0		c.c. 80254071		
	Valor Flete: \$5.800				
	Costo de manejo: \$0				
	Valor Total: \$0				

1111587111530RA360077067C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 256 # 8 SE A55 Bogotá / www.472.com.co Línea Regional: 01 8000 8120 / Tel. contacto: 670 422000.

El usuario debe expresar satisfacción con los servicios del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo de servicio al cliente al 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20224212926011

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 15022776		Fecha Pre Admisión: 03/03/2022 17:55:27		RA360077075CO	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NT/C.C.T.: 8999990081		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Referencia: 11001000000032721883		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Nombre/ Razón Social: RICARDO DE JESUS ARANGO CONTO/AWP87E		Código Postal: 110431117		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Dirección: CLL 39B # 3A-11 SUR		Código Operativo: 1111530		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Tel: 3122019378/3122018378		Depto: BOGOTÁ D.C.		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Peso Flete(gms): 200		Diseño Contenedor: INV		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Peso Volumétrico(gms): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Peso Facturado(gms): 200		C.C. 80254071		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Valor Declarado: \$0		C.C. 80254071		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Valor Flete: \$5.800		C.C. 80254071		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Costo de manejo: \$0		C.C. 80254071		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Valor Total: \$0		C.C. 80254071		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 15022776		Fecha Pre Admisión: 03/03/2022 17:55:27		RA360077084CO	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NT/C.C.T.: 8999990081		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Referencia: 11001000000032721884		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Nombre/ Razón Social: RICARDO DE JESUS ARANGO CONTO/AWP87E		Código Postal: 110431117		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Dirección: CLL 39B # 3A-11 SUR		Código Operativo: 1111530		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Tel: 3122019378/3122018378		Depto: BOGOTÁ D.C.		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Peso Flete(gms): 200		Diseño Contenedor: INV		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Peso Volumétrico(gms): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Peso Facturado(gms): 200		C.C. 80254071		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Valor Declarado: \$0		C.C. 80254071		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Valor Flete: \$5.800		C.C. 80254071		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Costo de manejo: \$0		C.C. 80254071		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Valor Total: \$0		C.C. 80254071		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la **RESOLUCION AVISO 176 DEL 2022-03-23 NOTIFICADO 30/03/2022.**

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 55 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Se será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Enterado(a) usted de los comparendos según su petición, se le informa que aún **NO se ha expedido la resolución que declara contraventor (a)**. Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. (...)"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Aunado a lo anterior podrá comparecer dentro del año siguiente a la imposición del comparendo en aras de garantizar el derecho al debido proceso y defensa.

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010, que establece:

“Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

Lo anterior para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Respecto de su solicitud de revocatoria directa se informa que no es procedente toda vez que aún NO se ha expedido la resolución que declara contraventor (a).

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., abril 12 de 2022

Señor(a)

RUTH SOFÍA TRIVIÑO LOPERA

Personería De Bogotá D.C.

Calle 16 N° 9 - 15

Email: institucional@personeriabogota.gov.co y pd_oasistencia@personeriabogota.gov.co
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120894182

Cordial Saludo.

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Personería de Bogotá D.C. con radicado "2022-EE-0495919" Y "SINPROC 244754- RICARDO DE JESUS ARANGO CONTO", se informa que:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000032721882** de fecha **02/23/2022**, por la infracción **C.29** "conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.", **No.11001000000032721883** de fecha **02/23/2022**, por la infracción **D.02** "conducir sin portar los seguros ordenados por la ley." Y **No.11001000000032721883** de fecha **02/23/2022**, por la infracción **C.35** "no realizar la revisión técnico-mecánica en el Plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases..", adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución 20203040011245 de 2020, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20224212926011

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	RICARDO DE JESUS ARANGO CONTO		
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 11809351		
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA		
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CLL 39B # 3A-11 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 mediante guías de entrega informó que la causal de devolución de las notificaciones fue "DIRECCIÓN NO EXISTE" tal como se muestra a continuación:

472		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 03/03/2022 17:55:27		RA360077067CO	
Centro Operativo: INMOVILIDAD		Orden de servicio: 15022778		Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.C.T.: 889999081		Referencia: 1100100000032721682		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11011000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111587		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
Nombre/ Razón Social: RICARDO DE JESUS ARANGO CONTO/AWP67E		Dirección: CLL 39B # 3A-11 SUR		Tel: 3122019378/3122019378		Código Postal: 110431117	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111530		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Físico(gms): 200		Peso Volumétrico(gms): 0		Peso Facturado(gms): 200		Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$5.800		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$0		C.C. Oscar Bultrón	
Dice Contenedor: NV		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 03/03/2022		Distribuidor: C.C. 4 MAR 2022	
Gestión de entrega: 1er día		2do día		3er día		4to día	
11115871111530RA360077067CO		Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 256 # 355 855 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 8720 / Tel. contacto: 0518 4722000.		El usuario debe expresar constancia que ha considerado del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co		1111 587	
X CLL 39B de CLL 39A		Pasa a 39C Sur		H.MOVILIDAD		CENTRO A	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC
20224212926011

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Módulo Correo de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: I.H.MOVILIDAD		Fecha Pre-Admisión: 03/03/2022 17:55:27		RA360077075CO	
Orden de Servicio: 15022778		Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de							
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.C.T.: 899999001		Referencia: 11001000000032721883		Teléfono: 3846400 EXT 6310		Código Postal: 111811000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones:			
Nombre/ Razón Social: RICARDO DE JESUS ARANGO CONTO/AWP87E		Dirección: CLL 36B # 3A-11 SUR		Tel: 3122019378/3122019378		Código Postal: 110431117		Código Operativo: 1111530	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111530		C.C.		Tel: Hora: 7:25	
Peso Flete (grs): 200		Peso Volumétrico (grs): 0		Peso Facturado (grs): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$5.800	
Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$0		Diseño Contenedor: INV		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 01 MAR 2022	
C.C. 80254071		Gestión de entrega: 1er		Gestión de entrega: 2do		Gestión de entrega: 3do		Gestión de entrega: 4do	
C.C. 80254071		Gestión de entrega: 1er		Gestión de entrega: 2do		Gestión de entrega: 3do		Gestión de entrega: 4do	

Módulo Correo de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: I.H.MOVILIDAD		Fecha Pre-Admisión: 03/03/2022 17:55:27		RA360077084CO	
Orden de Servicio: 15022778		Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de							
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.C.T.: 899999001		Referencia: 11001000000032721884		Teléfono: 3846400 EXT 6310		Código Postal: 111811000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones:			
Nombre/ Razón Social: RICARDO DE JESUS ARANGO CONTO/AWP87E		Dirección: CLL 36B # 3A-11 SUR		Tel: 3122019378/3122019378		Código Postal: 110431117		Código Operativo: 1111530	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111530		C.C.		Tel: Hora: 3:26	
Peso Flete (grs): 200		Peso Volumétrico (grs): 0		Peso Facturado (grs): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$5.800	
Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$0		Diseño Contenedor: INV		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 01 MAR 2022	
C.C. 80254071		Gestión de entrega: 1er		Gestión de entrega: 2do		Gestión de entrega: 3do		Gestión de entrega: 4do	
C.C. 80254071		Gestión de entrega: 1er		Gestión de entrega: 2do		Gestión de entrega: 3do		Gestión de entrega: 4do	

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la **RESOLUCION AVISO 176 DEL 2022-03-23 NOTIFICADO 30/03/2022.**

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Enterado(a) usted de los comparendos según su petición, se le informa que aún **NO se ha expedido la resolución que declara contraventor (a)**. Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. (...)"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Aunado a lo anterior podrá comparecer dentro del año siguiente a la imposición del comparendo en aras de garantizar el derecho al debido proceso y defensa.

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010, que establece:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Lo anterior para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Respecto de su solicitud de revocatoria directa se informa que no es procedente toda vez que aún NO se ha expedido la resolución que declara contraventor (a).

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para los días de los hechos, se resalta que es aquí en donde producto de la Sentencia de Inexequibilidad el criterio jurídico institucional sufrió una variación en favor del ciudadano, pues la Corte en su decisión extrae del ordenamiento jurídico la herramienta de responsabilidad por solidaridad, contenida en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2011, lo que obligó a la entidad a modificar los criterios procesales aplicados.

Antes del pronunciamiento de la Corte, la entidad procedía a aplicar la responsabilidad por solidaridad de conformidad con la presunción legal contenida en la disposición retirada del ordenamiento jurídico. En atención a la sentencia C- 038 de 2020 solamente se impone la sanción (multa) cuando se logre identificar plenamente al responsable de la comisión de la infracción, o el presunto contraventor manifieste su aceptación de la comisión a través del pago, es decir no existirá responsabilidad por solidaridad ni se impondrán multas por responsabilidad objetiva.

Debe entenderse entonces, que para el caso de las infracciones de tránsito impuestas en uso del mecanismo de foto detección, desde la declaratoria de inexequibilidad del parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2011, en sentencia C-038 de 2020 de la Corte Constitucional, la administración no puede imponer de manera automática la sanción cuando el ciudadano no comparece y guarda silencio. En este orden, lo que procede es la apertura de una etapa de averiguaciones preliminares agotando los mecanismos de prueba posibles para determinar la identidad del presunto infractor a las normas de tránsito.

Es así como, si producto de las averiguaciones preliminares se logra la identificación del presunto infractor, el profesional especializado (Autoridad de tránsito) procederá a la apertura del proceso contravencional previsto en los artículos 135 y 136 de la Ley 769 de 2002. De no lograrse la identificación del presunto infractor la autoridad de tránsito procederá al archivo de la orden de comparendo.

RESPUESTA AL PUNTO 3

Si bien su escrito no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepcionan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **LE NOTIFICA** que la programación de su cita se agendo así:

DIA: 16 de mayo de 2022

HORA: 8:15-8:30 a.m.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**MODALIDAD:** Virtual**LINK:** <https://meet.google.com/xrv-xjhc-ftv>

Se le recuerda al señor Arango dar cumplimiento a su agendamiento de manera puntual y presentar todos los documentos (cedula de ciudadanía/poder autenticado) y las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

NOTA: Se comunica que a la audiencia pública deberá presentarse conductor y/o propietario, apoderado o representante legal de la empresa, esto debido a que NO se re agenda citas cuando ninguna de las personas anteriormente mencionadas no se haga presente a la cita asignada.

Igualmente, de manera respetuosa se informa que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Subdirección, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Para la eliminación en el **SIMIT** del comparendo objeto del presente requerimiento, usted puede realizar el pago del mismo, ingresando a la página web www.movilidadbogota.gov.co en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio, la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co.
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.

Por último, se direccionará a la página de la Entidad Financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos. Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 Extensiones 7803 - 7805 - 7815 - 6455, de la **Dirección de Gestión de Cobro**, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de MovilidadCalle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224212926011

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Una vez dicho lo anterior, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndose la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Johana Catalina Latone Alarcón
Subdirectora de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-04-2022 11:38 AM

Cc Ricardo De Jesus Arango Cunto-- Calle 39 Sur 3c 06 CP: Contoricardo1234@gmail.com-110431(Bogotá-D.C.)
Elaboró: Myriam Ximena Rojas Cortes-Subdirección De Contravenciones

Servicios Postales Nacionales S.A. MH 900 062 917-9 DG 25 6 95 A 35
Atención al usuario: (01) 4722080 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, S.D. (Sociedad por Acciones)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA36855907600

Destinatario

Nombre/Razón Social: RICARDO DE JESUS ARANGO CUNTO
Dirección: CALLE 39 SUR 3C 06
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110431116
Fecha admisión:

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		« 472 »	
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado	
☐ Refusado	☐ No Reclamado		
Fecha 1: 18/04/2022	Fecha 2: DÍA MES AÑO		
Nombre del distribuidor: Daniel Pinilla			
C.C. 1012339773	C.C.		
Centro de distribución: C.P. 110431	Centro de distribución		
Observaciones: Casa 2 Azul	Observaciones: Casa 2 Azul		

472

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co